



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA Y LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD.
CICLO 01 Y 02 AÑO 2019**



Los suscritos, Doctora Judith Virginia Mendoza de Díaz, en su carácter de Rectora de la Universidad Modular Abierta, en adelante designada "UMA" y el Señor Mario Alberto Castillo Villanueva, Alcalde de San Pablo Tacachico, en adelante designado "LA ALCALDIA"; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO

- I. Que resulta conveniente a través de un acercamiento entre ambas partes, facilitar la articulación de acciones para acercar las oportunidades de progreso y así fortalecer la participación de la comunidad juvenil en el municipio.
- II. Que en tal sentido es necesario promover actividades y proyectos que "UMA" y "LA ALCALDIA" tengan dentro de sus lineamientos institucionales en favor de la juventud, generando así oportunidades de progreso y mejorar su calidad de estudio.

POR TANTO, con el propósito de lograr espacios de desarrollo integral en proyectos o programas, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, para apoyar la creación y funcionamiento de un Programa de Apoyo, con el fin de beneficiar a los jóvenes en condiciones de estudiar pertenecientes a la jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.

COMPROMISOS:

La "ALCALDIA", se compromete a:

- a) Proporcionar el espacio para promocionarlas carreras que imparte la UMA, con el propósito de incentivar a la población a optar por alguna de las carreras que esta Institución ofrece.
- b) Conformar grupos de estudiantes con grado de bachiller, no menores de veinticinco personas, que residan en el Municipio antes mencionado y promover la inscripción en alguna de las carreras universitarias ofrecidas por la "UMA".
- c) Facilitar el espacio físico y las condiciones logísticas necesarias a personeros de UMA para informar adecuadamente a los interesados.
- d) Financiar el cincuenta por ciento de las cuotas por ciclo académico para cada estudiante que aparezca en el listado acordado por la "UMA" y "LA ALCALDIA". Que cuenten con un coeficiente de unidades de mérito de al **menos de siete punto cinco**. El cincuenta por ciento es equivalente a Veintiséis dólares con cincuenta centavos por cada joven beneficiado con la beca.
- e) Los beneficiados por este Convenio inscribirán todas sus materias en horario de la mañana y de acuerdo al plan de estudios, siempre y cuando los horarios de dichas materias lo permitan.
- f) El pago a realizarse por parte de "LA ALCALDIA", será dentro de los primeros diez días calendario del mes correspondiente a cada cuota y todos los estudiantes deben cancelar su matrícula, lo cual lo harán previo al inicio de cada ciclo, siendo esta última; responsabilidad de cada estudiante.
- g) Si en el lapso de dos meses LA ALCALDIA no recibiere los fondos FODES, los padres de Familia de los alumnos beneficiados con esta beca, asumirán la responsabilidad de los pagos ante la UMA.

La "UMA", se compromete a:

- a) Cubrir el cincuenta por ciento restantes de la cuota mensual.
- b) Informar a "LA ALCALDIA" sobre el rendimiento académico de los beneficiados en determinadas etapas a lo largo del ciclo.
- c) Enviar las notas de cada estudiante para constatar a la Corte de Cuentas de La República que estamos haciendo buen uso de los fondos FODES.

PLAZO DEL PROGRAMA

Los beneficiarios del Programa serán sujetos de renovación, previo estudio al principio de cada ciclo académico, siempre y cuando obtengan una nota mínima de siete punto cinco como nota promedio (CUM) de las materias inscritas en o durante el Ciclo vigente; aprobar todas las materias; así como haber acatado todas las disposiciones de "UMA".

Se entiende que el programa finaliza de manera particular para el estudiante que repruebe alguna asignatura inscrita o apruebe con nota inferior a **siete punto cinco**.

El presente Convenio también podrá finalizar por mutuo acuerdo.

MODIFICATORIAS

El presente Convenio podrá modificarse en cualquiera de sus cláusulas por acuerdo mutuo de las partes, el cual deberá ser suscrito por ambas, siempre que no atente contra sus objetivos. Tales modificaciones formarán parte integral del presente Convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

Todas las actividades derivadas del presente Convenio, serán realizadas a través de la colaboración de un representante designado tanto por "UMA" como "LA ALCALDIA".

El presente Convenio se afectará de nulidad en caso de infringirse las disposiciones que lo rigen.

La suscripción del presente Convenio, deja sin efecto cualquier otro celebrado con anterioridad.

Este convenio es exclusivamente para el Ciclo 01 y 02 del año dos mil diecinueve.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio de cooperación en la Ciudad de San Pablo Tacachico, a los cuatro días de enero de dos mil diecinueve.


Doctora Judith Virginia Mendoza de Díaz
Rectora
Universidad Modular Abierta




Sr. Mario Alberto Castillo Villanueva
Alcalde Municipal
Alcaldía San Pablo Tacachico

